

# PLANO MUNICIPAL DE OBRA - EMPADRONAMIENTO -

## CUADRO DE POTENCIAS

CANT.	C x UN.	CANT.	UN.	POTEN.	POTEN.
ELECTRICIDAD	0.100	2	0.20	0.20	0.20
MEDIA	0.100	2	0.20	0.20	0.20

Cantidad de bocas de iluminación  
Cantidad de circuitos de tomas eléctricas  
Potencia  
Coeficiente de simultaneidad

ART 192° ORD. 10681/10  
VALOR DEPENDIENTE DE LA UBICACION DEL VANO (X)

Ubicación del vano	Vano en Espacio Libre Urbano Privado	Vano en Espacio Libre Urbano Público
Lateral, bajo parte cubierta	4	6
Lateral libre de parte cubierta	5	7

## PLANILLA DE VENTILACION E ILUMINACION

N°	LOCAL	A	X	I	AREA S/ PROYECTO
11	DORMITORIO	16,11	7	2,30	4,21

Sup. del ambiente  
Sup. de la abertura que posea el proyecto. Debe ser mayor igual a "I".

## EJEMPLO PLANILLA DE VENT. E ILUM.

Si la altura de los locales de 1º es inferior a 2.55 mts (en viviendas) debe realizarse una planilla de iluminación y ventilación. Art. 192 Ord. 10681/10. En estos casos la altura interior nunca deberá ser inferior a 2,40m.

En caso de contar solo con el servicio de agua, el indicador descendiera a 150 hab/ha

DENSIDAD:  $300 \text{ hab./H} \times 252 \text{ m}^2 = 7,56 \rightarrow 8 \text{ habitantes}$   
(según indicadores) 10.000 hab/ha

DENSIDAD: 5 habitantes  
(según proyecto)

CUF: 1/300 CUF:  $\frac{300}{\text{sup. del lote}} = \text{xx}$  (cant. de unidades funcionales)

(no indica que nos permitan contar con 1 Uf cada 300 m2 de lote)

Se aplicara el "redondeo", solo en los casos en que la fracción sea igual o mayor a 0,50, se podrá tomar el número entero inmediato superior.

## EJEMPLO CALCULO DE DENSIDAD Y CUF

Para viviendas multifamiliares, locales comerciales, etc. agregar en el cuadro, cálculo detallado de densidad y CUF (en caso de que la zona cuente con dicho indicador)

Aquí se describe el objeto de la obra de manera independiente o combinada. Algunas variantes pueden ser: "A EMPADRONAR", "DEMOLIDO". Se agrega "según dec. 1484/14" cuando el proyecto que estamos registrando es antirreglamentario, no cumple con la normativa vigente.

En planta alta marcar los ejes medianeros y la línea municipal para verificar si existe desfase con planta baja.

Si la altura de los locales de 1º es inferior a 2.55 mts (en viviendas) debe realizarse una planilla de iluminación y ventilación. Art. 192 Ord. 10681/10. En estos casos la altura interior nunca deberá ser inferior a 2,40m.

Para viviendas multifamiliares, locales comerciales, etc. agregar en el cuadro, cálculo detallado de densidad y CUF (en caso de que la zona cuente con dicho indicador)

Aquí se describe el objeto de la obra de manera independiente o combinada. Algunas variantes pueden ser: "A EMPADRONAR", "DEMOLIDO". Se agrega "según dec. 1484/14" cuando el proyecto que estamos registrando es antirreglamentario, no cumple con la normativa vigente.

20 centímetros

OBRA: DEMOLIDO Y A EMPADRONAR según decreto 1484/14  
DESTINO: VIVIENDA UNIFAMILIAR  
LOCALIDAD: LA PLATA  
PARTIDO: LA PLATA  
PROPIETARIO: NOMBRES Y APELLIDO completos, sin iniciales de todos los titulares  
Calle: 7 e/ 51 y 53  
ESCALA: 1:100  
PARTIDA: 123.456  
EXFTE N°  
Antecedente: U - 45 - 1950  
PROPIETARIO: Nombres y Apellido  
INFORMANTE TECNICO: Nombre y Apellido, Mat. Prov. xxxx, Mat. Mun. xxxx (proyecto)  
Domicilio: Calle N° 2000 - La Plata

OTRAS EXIGENCIAS:  
F.O.S.: 50,35 = 0,38  
F.O.S.: 0,8  
ALTIMETRIA: 0,10  
RETIROS: (completar según correspondencia)

REFERENCIAS:  
EXISTENTE: MURO A A EMP  
DEMOLIDO: MURO A A EMP  
A EMPADRONAR MUROS: MURO A A EMP

UBICACION: Calle 7, Calle 51, Calle 53, Calle 8

CUADRO DE SUPERFICIES (m2)  
SUP. TERRENO: 252,00 m2  
SUP. CUBIERTA P.B. A EMPADRONAR: 71,53 m2  
SUP. SEM. CUB. P.B. A EMPADRONAR: 22,65 m2  
SUP. SEM. CUB. P.B. A EMPADRONAR F.L.M.: 3,05 m2  
SUP. CUBIERTA P.A. A EMPADRONAR: 57,37 m2  
SUP. CUBIERTA P.A. A EMPADRONAR F.L.M.: 3,05 m2  
SUP. TOTAL A EMPADRONAR CUBIERTA: 96,40 m2  
SUP. TOTAL A EMPADRONAR SEMICUBIERTA: 26,87 m2  
SUP. DEMOLIDO: 103,00 m2  
SUP. LIBRE: 156,65 m2

NOTAS:  
- EL INMUEBLE TIENE RESTRICCIÓN AL DOMINIO Ar. 260  
- LA ZONA PUEDE SER SERVICIOS DE COCINA  
- EL PROPIETARIO O PROFESIONAL DEBE TENER CONOCIMIENTO PLENO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 18° DE LA ORDENANZA 10681/10, Y ORDENANZAS 8880/5 Y 10703/10.  
- EL PROPIETARIO SE HACE RESPONSABLE DE TODO LO OBTENIDO SIN PERMISO MUNICIPAL.  
- EL PROFESIONAL SE HACE RESPONSABLE DE TODO LO DECLARADO COMO EXISTENTE.

Estos datos no se completan. Se agregarán una vez que la mesa de entradas de APR le adjudique numeración al Expediente.

Aquí se describen el o los destinos del edificio, debiendo indicarse solos o combinados. En vivienda: "VIVIENDA UNIFAMILIAR", "VIVIENDA MULTIFAMILIAR". En destinos comerciales, administrativos, industriales, equipamiento urbano, etc., se indicará el artículo e inciso según ordenanzas vigentes. En caso de ser antirreglamentario se indicará "LOCAL PARA ACTIVIDAD PERMITIVA EN ZONA". Nombrarlas por su número evitando indicar el número de puerta.

OPCIONES:  
Según obra / Existente Demolido  
A Empadronar Hombrón Armado  
A Empadronar muros

Según informe de archivo: Letra - N° - Año

En caso de empresa o consorcio van los datos del representante. En caso de contar con un apoderado, deberán ir los datos del mismo y se tendrá que presentar dicho poder.

Datos extraídos del visado de catastro (contratapa de la carpeta municipal). Distancia a esquina, ancho de calle, etc.). El norte siempre indicado arriba hacia la izquierda.

Los datos catastrales se obtendrán de la escritura y deberán estar verificados por catastro.

Pozo absorbente a 1.50 mts de los E.M. L.M. y/o construcción; y a 10 mts de la perforación de la bomba de agua (si la zona no posee el servicio)

Si existen árboles marcar su ubicación (indicar en planta como árbol existente), caso contrario se pondrán cazuelas de 1.20 x 1.20 m cada 5 metros y a 0.20 m del cordón de la vereda. (Ord. 9880/05)

Indicar distancia a eje de calle, según el ancho indicado en la contratapa de la carpeta.

Separar en polígonos regulares con sus correspondientes números y cotas

Los muros y la superficie deben coincidir con el plano de antecedente.

Las superficies parciales surgen de la silueta de superficie y deben coincidir con el total de m2 indicado en el cuadro de superficie (carátula)

La restricción al dominio varía según lo informado por Catastro municipal, si la vivienda no tiene restricción se designará: "El inmueble no posee restricción al dominio".

Zonas e indicadores urbanísticos según plano de zonificación y ordenanzas vigentes.